

## COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

### COMUNICADO

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO, MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, EN SESIÓN NO PRESENCIAL DE LA FECHA, ACORDÓ EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**PRIMERO:** ATENDIENDO A QUE LAS DISPOSICIONES DICTADAS COMO NORMAS DE EMERGENCIA A RAÍZ DEL RIESGO QUE CONSTITUYE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD-OMS, DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), TIENE COMO PRINCIPAL FINALIDAD ENFRENTAR EL HECHO QUE DICHA ENFERMEDAD SIGA SU ESCALA DE EXPANSIÓN E INFECCIÓN CON LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE SE VIENEN OBSERVANDO Y AGRAVANDO CON EL TRANSCURSO DE LOS DÍAS, ES DE RIGOR ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SE ENCUENTREN ENCAMINADAS EN ESA MISMA PREOCUPACIÓN POR LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD PERUANA.

**SEGUNDO:** EL NOTARIADO DEBE DAR MUESTRA DE ACTITUD RESPONSABLE ANTE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL DECRETADO, ACATANDO LO QUE EN EFECTO CONSTITUYE UN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DISPUESTO POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA LUNES 16 DE MARZO HASTA EL 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON EL CIERRE DE LOS OFICIOS NOTARIALES A FIN DE PRIORIZARSE LA SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA DE QUIENES PUDIESEN RECURRIR EN SOLICITUD DEL SERVICIO NOTARIAL, DE LOS TRABAJADORES Y DEL PROPIO NOTARIO EVITANDO CUALQUIER RIESGO QUE PUDIESE IMPLICAR LA PRODUCCIÓN DE HECHOS QUE SE TUVIESEN QUE LAMENTAR POR LA INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

**TERCERO:** DENTRO DE LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ RECONOCE A LOS COLEGIOS PROFESIONALES, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA DEBE DICTAR SUS PROPIAS MEDIDAS DE AUTORREGULACIÓN EN ESTA MATERIA, ACORDE CON LAS FINALIDADES PRINCIPALES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO EN REFERENCIA.

EN ESE SENTIDO, EL CIERRE DE LOS OFICIOS NOTARIALES DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO, CONLLEVARÁ LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NOTARIAL. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN PERMITIRÁ UN SOLO TRATAMIENTO DE ESTE ASPECTO PROCEDIMENTAL Y EVITARÁ QUE ESTA SITUACIÓN JURÍDICA PUEDA ESTAR SUJETA A INTERPRETACIONES DIFERENTES QUE PERJUDIQUEN UNA POSICIÓN UNIFORME Y QUE ES IMPORTANTE MANTENER PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE CONSTITUYE ESENCIA DE NUESTRA FUNCIÓN.

**CUARTO:** LOS LINEAMIENTOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL SE ESTABLECERÁN CONFORME A LAS NORMAS LEGALES QUE CADA SECTOR TENGA ESTABLECIDO, SIENDO SU APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CADA NOTARIO EN AUTONOMÍA DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN; ENCONTRÁNDOSE EL COLEGIO

DE NOTARIOS EN DISPOSICIÓN DE LA COLABORACIÓN Y ORIENTACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL PARA UN MEJOR DESENVOLVIMIENTO DE LOS MISMOS.

**QUINTO:** EN EL MISMO SENTIDO, LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, QUEDAN SUSPENDIDOS DURANTE ESTE MISMO PERIODO.

**SEXTO:** CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PUDIESE PRESENTAR ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS PRESENTADAS EN LOS PRÓXIMOS DÍAS O NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN POR EL GOBIERNO, SERÁN IGUALMENTE COMUNICADAS A LOS INTEGRANTES DE LA ORDEN, A QUIENES NOS DIRIGIMOS EXPRESÁNDOLES QUE SE AFRONTAN SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE HAN MERECIDO MEDIDAS DE EMERGENCIA INÉDITAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD MUNDIAL, POR LO QUE APELAMOS A LA COMPRENSIÓN DE ESTA DECISIÓN QUE TIENE COMO PRINCIPAL FUNDAMENTO EL CUIDAR LA PRINCIPAL FUENTE DE SUSTENTO DE NUESTRA FUNCIÓN, CON INJERENCIA DIRECTA A NUESTRA PROPIA VIDA Y LA DE NUESTROS COLABORADORES.

LIMA, 15 DE MARZO DE 2020.

**JUNTA DIRECTIVA**

**COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**